

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL**

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 18 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Subdirección de Bienestar Animal** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 02 de octubre del dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Subdirección de Bienestar Animal** interviniendo en dicho acto como servidora pública entrante la **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ** y la servidora pública saliente la **C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**.

II.- Que con fecha 11 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **68/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Subdirección de Bienestar Animal** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 18 de octubre del 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **DSPVR/07/2021** de misma fecha, suscrito por la **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ**, servidora pública entrante en calidad de Encargada de la **Subdirección de Bienestar Animal** señalando las inconsistencias siguientes:

Se ha detectado faltante del siguiente equipo:

1. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547870, número de serie CS00349700, Número de registro 1213-12.*
2. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547871, número de serie CS00589636, Número de registro 1213-12.*

III.- Posteriormente, con fecha 08 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **199/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido a la servidora pública saliente de la **Subdirección de Bienestar Animal C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**, mismo que fue notificado y recibido el día 09 de noviembre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL**

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 18 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Subdirección de Bienestar Animal** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- I. RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 02 de octubre del dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Subdirección de Bienestar Animal** interviniendo en dicho acto como servidora pública entrante la **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ** y la servidora pública **saliente** la **C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**.

II.- Que con fecha 11 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **68/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Subdirección de Bienestar Animal** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 18 de octubre del 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **DSPVR/07/2021** de misma fecha, suscrito por la **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ**, servidora pública entrante en calidad de Encargada de la **Subdirección de Bienestar Animal** señalando las inconsistencias siguientes:

Se ha detectado faltante del siguiente equipo:

1. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547870, número de serie CS00349700, Número de registro 1213-12.*
2. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547871, número de serie CS00589636, Número de registro 1213-12.*

III.- Posteriormente, con fecha 08 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **199/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido a la servidora pública saliente de la **Subdirección de Bienestar Animal C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**, mismo que fue notificado y recibido el día 09 de noviembre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por la servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho. 5

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal, la servidora pública saliente de la **Subdirección de Bienestar Social C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por la servidora pública entrante, **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ**, mismas que se señalan a continuación:

Nos fueron puestos en resguardo los siguientes equipos:

1. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547870, número de serie CS00349700, Número de registro 1213-12.*
2. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547871, número de serie CS00589636, Número de registro 1213-12. [SIC]*

Dicho equipo al haber sido utilizado por varios años ya contaba con desgaste por lo cual necesitaba mejoras que fueron sugeridas por el Jefe de Soporte Técnico y Sistemas de la Subdirección de T.I. y Gobierno Electrónico Asencio Espinoza Miranda, por lo cual ambos equipos fueron llevados a dicho departamento para su rápida compostura, sin embargo, las maquinas no fueron devueltas a la Subdirección de Bienestar Animal.

Es por ello que, con el objeto de subsanar el equipo mencionado, se hace entrega de dos equipos de cómputo con las mismas características, los cuales descrito a continuación:

- *Equipo de cómputo integrado Lenovo con número de configuración 57315542, serie número CS01165665.*
- *Equipo de cómputo integrado Lenovo con número de configuración 57315542, serie número CS00891536. [SIC]*

V.- Seguidamente, con fecha 02 de diciembre del 2021, se emitió oficio número **360/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. ISMAEL ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de Titular y/o Encargado de la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico**, mismo que fue recibido el mismo día, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por la servidora pública saliente para que emitiera un informe técnico y detallado de las condiciones que guardan los equipos descritos en el apartado que antecede y en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por la servidora pública saliente.

VI.- Que con fecha 03 de diciembre del 2021, mediante oficio **OMA/TIGE/209/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. ISMAEL ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en calidad de Encargado del Despacho de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, manifestó que: *"Basado en las pruebas realizadas y nuestra propia experiencia, consideramos que los equipos se encuentran en condiciones funcionales y se puede tomar en garantía para subsanar los equipos en cuestión"*, por lo que, bajo dicho argumento, se justifica que las observaciones detectadas fueron aclaradas y solventadas a su entera satisfacción.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Subdirección de Bienestar Animal** al tenor de lo siguiente, y:

5

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal, la servidora pública saliente de la **Subdirección de Bienestar Social C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por la servidora pública entrante, **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ**, mismas que se señalan a continuación:

Nos fueron puestos en resguardo los siguientes equipos:

1. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547870, número de serie CS00349700, Número de registro 1213-12.*
2. *Equipo de cómputo integrado Lenovo/Prensa con número de identificador AA79547871, número de serie CS00589636, Número de registro 1213-12. [SIC]*

Dicho equipo al haber sido utilizado por varios años ya contaba con desgaste por lo cual necesitaba mejoras que fueron sugeridas por el Jefe de Soporte Técnico y Sistemas de la Subdirección de T.I. y Gobierno Electrónico Asencio Espinoza Miranda, por lo cual ambos equipos fueron llevados a dicho departamento para su rápida compostura, sin embargo, las maquinas no fueron devueltas a la Subdirección de Bienestar Animal.

Es por ello que, con el objeto de subsanar el equipo mencionado, se hace entrega de dos equipos de cómputo con las mismas características, los cuales descrito a continuación:

- *Equipo de cómputo integrado Lenovo con número de configuración 57315542, serie número CS01165665.*
- *Equipo de cómputo integrado Lenovo con número de configuración 57315542, serie número CS00891536. [SIC]*

V.- Seguidamente, con fecha 02 de diciembre del 2021, se emitió oficio número **360/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. ISMAEL ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de Titular y/o Encargado de la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico**, mismo que fue recibido el mismo día, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por la servidora pública saliente para que emitiera un informe técnico y detallado de las condiciones que guardan los equipos descritos en el apartado que antecede y en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por la servidora pública saliente.

VI.- Que con fecha 03 de diciembre del 2021, mediante oficio **OMA/TIGE/209/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. ISMAEL ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en calidad de Encargado del Despacho de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, manifestó que: *"Basado en las pruebas realizadas y nuestra propia experiencia, consideramos que los equipos se encuentran en condiciones funcionales y se puede tomar en garantía para subsanar los equipos en cuestión"*, por lo que, bajo dicho argumento, se justifica que las observaciones detectadas fueron aclaradas y solventadas a su entera satisfacción.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Subdirección de Bienestar Animal** al tenor de lo siguiente, y:

5

----- II. CONSIDERANDO -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- En esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección de Bienestar Animal** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina** que **no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte de la servidora pública saliente, en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección de Bienestar Animal** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el Encargado del Despacho de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, **C. ISMAEL ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su oficio referido en el punto VI del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

5

----- II. CONSIDERANDO -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- En esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección de Bienestar Animal** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina** que **no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte de la servidora pública saliente, en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección de Bienestar Animal** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el Encargado del Despacho de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico , **C. ISMAEL ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su oficio referido en el punto **VI** del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

5

----- III. ACUERDA -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por la servidora pública entrante, **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ** a la servidora pública saliente, **C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- CÚMPLASE -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GÓNZALEZ
Contralor Municipal



----- III. ACUERDA -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por la servidora pública entrante, **C. KEOLA LUNA KNOPFLER JIMÉNEZ** a la servidora pública saliente, **C. SILVIA ÁLVAREZ BUSTOS**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- CÚMPLASE -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GÓNZÁLEZ
Contralor Municipal

